

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00528 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Al revisar la presente demanda ejecutiva impetrada por la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, por conducto de apoderado judicial, en contra de **CLAUDIA GRACIELA RUEDA VASQUEZ**, el juzgado encuentra las siguientes irregularidades que deben ser subsanadas:

1. Deben aclararse los hechos y las pretensiones de la demanda, comoquiera que en estos se indica que la obligación a pagar por el extremo ejecutado se pactó en instalamentos, siendo que, revisado el título valor adosado con el escrito de demanda, se observa que la obligación se pagará en un sola fecha, y teniendo en cuenta que las obligaciones contenidas en los títulos ejecutivos deben ser **claras, expresas** y exigibles, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 422 del Código General del Proceso.
2. La entidad pública demandante efectúe la presentación personal al poder especial para actuar de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso o, en su defecto, acredítese que el poder fue conferido mediante mensaje de datos enviado desde la dirección de notificaciones electrónicas para fines judiciales de la entidad pública demandante, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.020 Hoy dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6b4e47cb020949f955c34d6f4143a6631dbbe3685c1aac3356d474d64bec763

Documento generado en 15/03/2021 04:27:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**